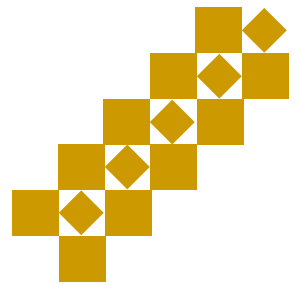




CÁMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO
Por el Desarrollo Empresarial de la Región
NIT. 891.224.106 - 7



46.100.4.1

RESOLUCIÓN 256

“Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Afiliados de la Cámara de Comercio del Putumayo”

LA PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas los estatutos de la Cámara de Comercio del Putumayo, y

CONSIDERANDO

1. Que el Congreso de la República expidió la Ley 1727 del 11 de Julio de 2014 *“Por medio de la cual se reforma el código de comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las cámaras de comercio y se dictan otras disposiciones”*.
2. Que el artículo 1º de la mencionada ley reformó el artículo 79 del Código de Comercio al considerar que las Cámaras de Comercio estarán administradas y gobernadas por los comerciantes inscritos en el registro mercantil que tengan la calidad de afiliados.
3. Que el artículo 12 de la Ley 1727 del 11 de Julio de 2014 modifica el artículo 92 del Código de Comercio y establece los requisitos para ser afiliado.
4. Que los artículos 13, 14, 16 y 17 de la Ley 1727 de 2014 establecen las condiciones para ser afiliado, la pérdida de la calidad de afiliado, los deberes de los afiliados y la solicitud y trámite de afiliación, respectivamente, motivo por el cual se hace necesario incluir estos aspectos en el presente Reglamento Interno de Afiliados.
5. Que mediante Resolución 001 de fecha 30 de enero de 2007, la Junta Directiva adoptó el Reglamento Interno de Afiliados, el cual ha sido modificado mediante Acuerdos 023 de fecha 29 de enero de 2008, 190 del 30 de enero de 2014, 199 del 30 de septiembre de 2014 y 199 del 28 de julio de 2015.
6. Que de acuerdo a la Circular 1123 del 23 de Febrero de 2015 expedida por Confecámaras, es competencia del Comité de Afiliación impartir la aprobación del Reglamento de Afiliados. Sobre el particular expresó: *“Al respecto se ha acordado que el tratamiento en los estatutos al reglamento de afiliados se circunscribe a indicar que compete al comité de afiliación impartir su aprobación”*.
7. Que a través de oficio del 27 de Marzo de 2015 expedido por la Coordinadora Grupo de Trabajo de Trámites Administrativos de la Superintendencia de Industria y Comercio, Radicado 14-286775- -4-0, dirigido a la Cámara de Comercio del Putumayo, en el punto 13.1 determinó lo siguiente: *“El reglamento de afiliados debe ser aprobado por el Comité de Afiliación y no por la Junta Directiva. En virtud de lo anterior, se debe incluir un artículo que disponga: “La Cámara de Comercio tendrá un reglamento de afiliados aprobado por el comité de afiliación, el cual formará parte integral de los presentes estatutos”*”.
8. Que mediante comunicación 14-286775- -5-0 de fecha 9 de julio de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio realizó observaciones al Reglamento Interno de Afiliados.

www.ccputumayo.org.co

Puerto Asís
Sede Principal
Carrera 29 No. 9 – 130
Barrio Modelo
Telefax: 422 7173

Mocoa
Seccional Piedemonte Amazónico
Carrera 9 No. 12B – 37
Avenida Colombia
Telefax: 4295345

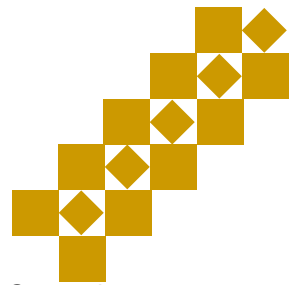
Valle del Guamuez
Oficina Receptora
Carrera 7 No. 4 – 42
Barrio Las Américas
Telefax: 4283161

Orito
Oficina Receptora
Local 1, Casa 157, Calle Principal
Barrio Unión
Telefax 4290885

Sibundoy
Oficina Receptora
Calle 17 con Carrera 17 Esquina
Barrio Comercial
Telefax 4260931



CÁMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO
Por el Desarrollo Empresarial de la Región
NIT. 891.224.106 - 7



www.ccputumayo.org.co

9. Que a través de oficio del 20 de Octubre de 2015 expedido por la Coordinadora Grupo de Trabajo de Trámites Administrativos de la Superintendencia de Industria y Comercio, Radicado 14-286775- -9-0, dirigido a la Cámara de Comercio del Putumayo, solicita eliminar del inciso quinto del artículo 3º del Reglamento de Afiliados la exigencia de la certificación juramentada en la que conste que el comerciante lleva su contabilidad de conformidad a lo establecido en el artículo 616 del Estatuto Tributario.
10. Que a través de oficio del 10 de Diciembre de 2015 expedido por la Coordinadora Grupo de Trabajo de Trámites Administrativos de la Superintendencia de Industria y Comercio, Radicado 14-286775- -10-0, dirigido a la Cámara de Comercio del Putumayo, en el cual el ente de control y vigilancia, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 28 de la Ley 1727 de 2014, manifiesta que la Cámara de Comercio deberá contar con un procedimiento de afiliados.
11. De la misma manera la Superintendencia de Industria y Comercio en el oficio mencionado anteriormente dispone que la Credencial no es la única forma para verificar la identidad del afiliado, y que la expedición de la primera credencial no generará un costo adicional para el afiliado.
12. Que a través de oficio del 12 de Enero de 2016 expedido por la Coordinadora Grupo de Trabajo de Trámites Administrativos de la Superintendencia de Industria y Comercio, Radicado 14-286775- -16-0, dirigido a la Cámara de Comercio del Putumayo, en el cual el ente de control y vigilancia, y en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.38.5 del Decreto 1074 de 2015, manifiesta que antes de efectuar la publicación se debe ajustar el inciso cuarto del artículo 4 "Procedimiento Empleado por el Comité de Afiliación" del Reglamento de Afiliados de la Cámara de Comercio del Putumayo.
13. Que en mérito de lo anterior el Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio del Putumayo en reunión del 26 de enero de 2016 aprobó el Reglamento Interno de Afiliados, el cual es objeto de adopción a través de la presente Resolución.
14. Que en cumplimiento de las normas de Gestión Documental se emite Resolución de Presidencia Ejecutiva para la debida conservación del documento.
15. Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Reglamento Interno de Afiliados aprobado por el Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio del Putumayo en reunión del 11 de Diciembre de 2015, según Acta 011 de 2015, el cual quedará del siguiente tenor:

REGLAMENTO INTERNO DE AFILIADOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CAPÍTULO I DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 1. - AFILIADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO: Puede ser afiliado de la cámara de Comercio del Putumayo el comerciante que tenga mínimo dos años

Puerto Asís
Sede Principal
Carrera 29 No. 9 – 130
Barrio Modelo
Telefax: 422 7173

Mocoa
Seccional Piedemonte Amazónico
Carrera 9 No. 12B – 37
Avenida Colombia
Telefax: 4295345

Valle del Guamuez
Oficina Receptora
Carrera 7 No. 4 – 42
Barrio Las Américas
Telefax: 4283161

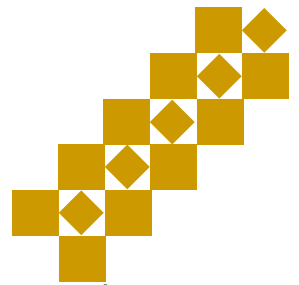
Orito
Oficina Receptora
Local 1, Casa 157, Calle Principal
Barrio Unión
Telefax 4290885

Sibundoy
Oficina Receptora
Calle 17 con Carrera 17 Esquina
Barrio Comercial
Telefax 4260931





CÁMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO
Por el Desarrollo Empresarial de la Región
NIT. 891.224.106 - 7



www.ccputumayo.org.co

consecutivos inscritos y ejerza su actividad mercantil durante este plazo, que esté cumpliendo con los deberes estipulados en el Código de Comercio y cuyo domicilio principal sea la jurisdicción de la Cámara de Comercio del Putumayo que comprende los municipios de Puerto Asís, Mocoa, Orito, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamo, San Miguel, Villagarzón, Valle del Guamuez, Colón, Sibundoy, San Francisco y Santiago en el departamento del Putumayo.





ARTÍCULO 2. – REQUISITOS: Podrá ser afiliado de la Cámara de Comercio del Putumayo la persona natural o jurídica que cumpla los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud de afiliación
2. Tener como mínimo dos (2) años consecutivos de matriculado en cualquier Cámara de Comercio.
3. Haber ejercido durante el término señalado en el literal anterior la actividad mercantil, y
4. Haber cumplido en forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil en cada periodo.

El afiliado para mantener su condición debe continuar cumpliendo los anteriores requisitos.

Quien ostente la calidad de representante legal de las personas jurídicas deberá cumplir los mismos requisitos previstos para los afiliados, salvo el de ser comerciante.

ARTÍCULO 3. – SOLICITUD DE AFILIACIÓN: El comerciante podrá de manera voluntaria y en ejercicio de su derecho de asociación formular solicitud escrita de afiliación, la cual será radicada en la Dirección de Competitividad y Productividad Empresarial, y que deberá contener:

-  Formato de afiliación en donde solicita voluntariamente su afiliación y certifica que cumple con los requisitos de Ley.
-  Copia de la cédula de ciudadanía
-  Autorización de Habeas Data
-  Las personas jurídicas deben tener los libros a que tuviera obligación inscritos en la entidad (verificación interna).

ARTÍCULO 4. – PROCEDIMIENTO EMPLEADO POR EL COMITÉ DE AFILIACIÓN: Una vez el interesado presente la solicitud de que trata el artículo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes a la misma la Secretaria del Comité de Afiliación citará a este órgano para que proceda a verificar lo siguiente:

1. Si el interesado tiene como mínimo dos (2) años consecutivos de matriculados en cualquier Cámara de Comercio.
2. Que haya ejercido durante este plazo la actividad mercantil.
3. Que haya cumplido en forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, y que pueda verificar la Cámara de Comercio.
4. En la páginas web oficiales de la Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional se verificarán los antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales, respectivamente.
5. Que el interesado no haya sido excluido o suspendido del ejercicio profesional del comercio o de su actividad profesional;
6. Que no se encuentre en la Lista Clinton suministrada por Confecámaras o en la que se logre obtener.

Puerto Asís
Sede Principal
Carrera 29 No. 9 – 130
Barrio Modelo
Telefax: 422 7173

Mocoa
Seccional Piedemonte Amazónico
Carrera 9 No. 12B – 37
Avenida Colombia
Telefax: 4295345

Valle del Guamuez
Oficina Receptora
Carrera 7 No. 4 – 42
Barrio Las Américas
Telefax: 4283161

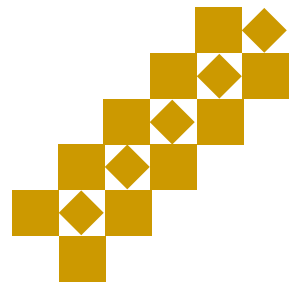
Orito
Oficina Receptora
Local 1, Casa 157, Calle Principal
Barrio Unión
Telefax 4290885

Sibundoy
Oficina Receptora
Calle 17 con Carrera 17 Esquina
Barrio Comercial
Telefax 4260931





CÁMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO
Por el Desarrollo Empresarial de la Región
NIT. 891.224.106 - 7



www.ccputumayo.org.co

Una vez hecha las anteriores verificaciones el Comité de Afiliación aprobará por mayoría absoluta de sus miembros la solicitud de afiliación, lo cual constará en el Acta que se levante en dicha reunión. La decisión de afiliación o de no aceptación de afiliación se notificará personalmente al interesado o por correo electrónico registrado o aportado en la solicitud de afiliación, quien deberá dentro de los tres días hábiles siguientes cancelar los derechos que genere la afiliación.

Cuando el Comité de Afiliación no resuelva la solicitud de afiliación dentro del término señalado anteriormente, el solicitante adquirirá automáticamente la calidad de afiliado. Sin perjuicio de lo anterior, la Cámara de Comercio deberá proceder, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de dicho término, a liquidar los derechos de afiliación, y el afiliado efectuará el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. En el evento en que el comerciante no realice el pago dentro del plazo señalado anteriormente, se entiende que desiste de su petición.

ARTÍCULO 5. – PROCEDIMIENTO DE DESAFILIACIÓN: El Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio del Putumayo verificará una vez al año el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 4º del presente reglamento; en el evento en que el afiliado no cumpla con cualquiera de los requisitos, el Comité procederá a su desafiliación por mayoría absoluta de sus miembros, decisión que constará en el Acta que se levante en dicha reunión. La decisión de desafiliación se notificará personalmente al afiliado o al correo electrónico registrado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación antes mencionada, el interesado podrá solicitar por escrito la revisión de la decisión ante la Cámara de Comercio mediante escrito en el cual justifique los motivos de su inconformidad. La revisión se decidirá dentro de un término no mayor de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud y se notificará a través de su publicación en la página principal del sitio web de la Cámara de Comercio y envío por correo electrónico, si existiere.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de revisión procede impugnación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 6. – PROCEDIMIENTO DE DEPURACIÓN DEL CENSO ELECTORAL. El Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio del Putumayo efectuará una revisión del censo electoral una vez se haga la primera publicación del proceso electoral, en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 4º del presente reglamento, procediendo a la desafiliación por mayoría absoluta de sus miembros, decisión que constará en el Acta que se levante en dicha reunión. Esta decisión se notificará personalmente o al correo electrónico registrado de los afectados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

En los casos de depuración, contra la decisión de desafiliación procede solicitud de revisión ante la Cámara de Comercio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la misma. La decisión de la Cámara de Comercio podrá ser impugnada ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, quien deberá resolver dentro del término establecido en el artículo 86 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Puerto Asís
Sede Principal
Carrera 29 No. 9 – 130
Barrio Modelo
Telefax: 422 7173

Mocoa
Seccional Piedemonte Amazónico
Carrera 9 No. 12B – 37
Avenida Colombia
Telefax: 4295345

Valle del Guamuez
Oficina Receptora
Carrera 7 No. 4 – 42
Barrio Las Américas
Telefax: 4283161

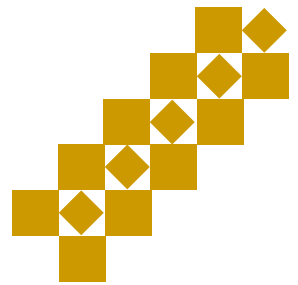
Orito
Oficina Receptora
Local 1, Casa 157, Calle Principal
Barrio Unión
Telefax 4290885

Sibundoy
Oficina Receptora
Calle 17 con Carrera 17 Esquina
Barrio Comercial
Telefax 4260931





CÁMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO
Por el Desarrollo Empresarial de la Región
NIT. 891.224.106 - 7



www.ccputumayo.org.co

ARTÍCULO 7. – BENEFICIOS: el afiliado tendrá los siguientes beneficios:

1. Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva.
2. Dar como referencia a la Cámara de Comercio del Putumayo.
3. Recibir gratuitamente las publicaciones de Cámara.
4. Expedición gratuita de certificados de registro mercantil hasta el monto de su cuota de afiliación.
5. Expedición de la credencial que lo acredita como afiliado.
6. Atención personalizada y preferencial en sus trámites, presentando su credencial.
7. Solicitud telefónica de certificados.
8. Liquidación telefónica de renovación de matrícula mercantil.
9. Descuentos en seminarios, conferencias y diplomados que la Cámara organice.
10. Información sobre eventos: ferias, encuentros empresariales, oportunidades de negocios, de manera preferencial.
11. Descuento desde el 15% para pautar en nuestra revista “la Cámara informa”.
12. Descuento desde 15% en alquiler de equipamiento y mobiliarios para ferias (stand, estibas en madera, sillas plásticas, manteles).
13. Alquiler de auditorio con tarifa preferencial (15% descuento y 5% adicional para el servicio superior a 3 veces).
14. Promoción de su negocio con publicidad impresa (suministrada por el afiliado) en puntos directos de información de la Cámara de Comercio del Putumayo y eventos institucionales.
15. Membrecía para la participación en las Tertulias Empresariales.
16. Participación en el Encuentro Anual de Afiliados.
17. Descuentos especiales en compras o servicios presentando la credencial con empresas de transporte, restaurantes, hoteles, almacenes de la ciudad y demás, según convenios exclusivos suscritos.
18. Descuento del 20% en las tarifas sobre la venta de base de datos de la Cámara de Comercio del Putumayo.

PARÁGRAFO: Los beneficios ofrecidos por el programa sólo serán otorgados únicamente a las personal naturales y jurídicas afiliadas, a estas últimas a través de su representante legal.

ARTÍCULO 8. – DEBERES: Son deberes de los afiliados:

1. Cumplir con el reglamento interno aprobado por la Cámara de Comercio del Putumayo;
2. Pagar oportunamente la cuota de afiliación o su renovación;
3. Actuar de conformidad con la moral y las buenas costumbres;
4. Denunciar cualquier hecho que afecte a la Cámara de Comercio o que atente contra sus procesos electorales.
5. Cumplir con los deberes de los comerciantes previstos en el artículo 19 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 9. – PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO: Se pierde la calidad de afiliado en cualquiera de los siguientes casos:

1. Solicitud escrita del afiliado.
2. Por no pagar oportunamente la cuota de afiliación o su renovación.
3. Por la pérdida de calidad de comerciante.

Puerto Asís
Sede Principal
Carrera 29 No. 9 – 130
Barrio Modelo
Telefax: 422 7173

Mocoa
Seccional Piedemonte Amazónico
Carrera 9 No. 12B – 37
Avenida Colombia
Telefax: 4295345

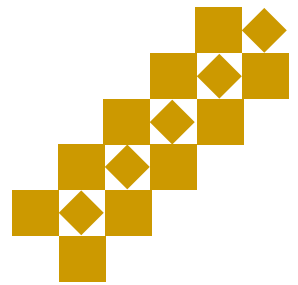
Valle del Guamuez
Oficina Receptora
Carrera 7 No. 4 – 42
Barrio Las Américas
Telefax: 4283161

Orito
Oficina Receptora
Local 1, Casa 157, Calle Principal
Barrio Unión
Telefax 4290885

Sibundoy
Oficina Receptora
Calle 17 con Carrera 17 Esquina
Barrio Comercial
Telefax 4260931



CÁMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO
Por el Desarrollo Empresarial de la Región
NIT. 891.224.106 - 7



www.ccputumayo.org.co

4. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado.
5. Por encontrarse en proceso de liquidación.
6. Por cambio de domicilio principal a otra jurisdicción
7. Por orden de autoridad competente
8. Cuando se produzca inhabilidad para ejercer el comercio, de conformidad con el artículo 16 del Código de Comercio.
9. Cuando se incumpla con los deberes de los comerciantes, de acuerdo con los artículo 19 y 33 del mismo código.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité de Afiliación verificará las causales que determinan la ley y los estatutos para proceder a la desafiliación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La pérdida de la calidad de afiliado no implica perder el carácter de comerciante ni la cancelación de la respectiva matrícula, como tampoco se hará la devolución de la cuota de afiliación.

ARTÍCULO 10. – ENCUENTRO DE AFILIADOS: Los afiliados de la Cámara de Comercio del Putumayo se reunirán, en el lugar, día y hora que determine la Cámara de Comercio; para tal fin le corresponde su convocatoria al Presidente Ejecutivo, realizándose de manera escrita y/o por correo electrónico. En dicho encuentro se presentará un informe de gestión o de labores.

ARTÍCULO 11. – DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO: La Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Putumayo podrá realizar “distinción o reconocimiento” a los afiliados por los aspectos previstos en cada caso en particular. Estas distinciones o reconocimientos deberán ser aprobados mediante acuerdo en donde se señale la forma y época de otorgar dicha distinción.

ARTÍCULO 12. – CUOTA ANUAL DE AFILIACIÓN: El monto de la cuota anual por concepto de afiliación será aprobado cada año por la Junta Directiva. Dicha cuota se cancelará una vez sea notificada la admisión de su solicitud. Para la renovación esta cuota se cancelará al momento de la renovación de su registro mercantil.

PARAGRAFO: Adicionalmente la Junta Directiva fijará el valor adicional que debe cancelar el afiliado por pérdida, daño o cambio de titular de la credencial que lo acredita como afiliado.

ARTÍCULO 13. – DE LA CREDENCIAL: Todo afiliado a la Cámara de Comercio del Putumayo obtendrá una credencial que le acredite tal condición en donde se señala como mínimo el nombre de la persona natural afiliada y si es persona jurídica el nombre del representante legal.

La credencial es el medio por el cual se acredita la condición de afiliado y medio por el cual podrá utilizar los beneficios y/o servicios que ofrece el programa. De ser necesario requisito adicional para el uso de ellos, la Cámara proveerá los medios necesarios.

PARÁGRAFO: En caso de pérdida, daño o cambio de titular de la credencial el afiliado debe mediante oficio, solicitar la nueva credencial y cancelar el valor adicional por este trámite fijado anualmente por la Junta Directiva. Si es por cambio de titular o daño deberá devolver aquella que pierde vigencia para su respectiva destrucción.

Puerto Asís
Sede Principal
Carrera 29 No. 9 – 130
Barrio Modelo
Telefax: 422 7173

Mocoa
Seccional Piedemonte Amazónico
Carrera 9 No. 12B – 37
Avenida Colombia
Telefax: 4295345

Valle del Guamuez
Oficina Receptora
Carrera 7 No. 4 – 42
Barrio Las Américas
Telefax: 4283161

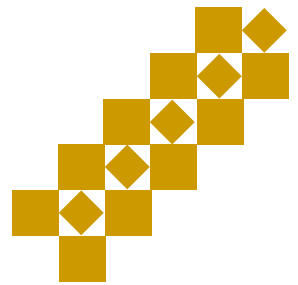
Orito
Oficina Receptora
Local 1, Casa 157, Calle Principal
Barrio Unión
Telefax 4290885

Sibundoy
Oficina Receptora
Calle 17 con Carrera 17 Esquina
Barrio Comercial
Telefax 4260931





CÁMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO
Por el Desarrollo Empresarial de la Región
NIT. 891.224.106 - 7



www.ccputumayo.org.co

ARTÍCULO 14. – DE LA CREDENCIAL: Todo afiliado a la Cámara de Comercio del Putumayo obtendrá una credencial de afiliado que contendrá el nombre de la persona natural afiliada, y si es persona jurídica el nombre del representante legal.

La credencial no es requisito indispensable para acreditar la calidad de afiliado para obtener los beneficios ante la Cámara de Comercio del Putumayo, siendo procedente la verificación con el documento de identidad del afiliado y su posterior consulta en el Registro Mercantil. Para los beneficios ofrecidos por medio de convenios comerciales se sujetará a los requisitos pactados en dichos convenios.

PARÁGRAFO: La entrega de la primera credencial no generará un costo adicional para el afiliado. En caso de pérdida, daño o cambio de titular de la credencial el afiliado debe mediante oficio solicitar la nueva credencial y cancelar el valor adicional por este trámite fijado anualmente por la Junta Directiva. Si es por cambio de titular o daño deberá devolver aquella que pierde vigencia para su respectiva destrucción.

ARTÍCULO 15. – TRASLADO DE LA AFILIACIÓN: El comerciante persona natural o jurídica que se encuentre registrado en otra Cámara de Comercio y decida cambiar su domicilio principal a la Cámara de Comercio del putumayo, podrá solicitar su afiliación, caso en el cual conservará su antigüedad, derechos y obligaciones que le otorga esta calidad. Dicha solicitud deberá presentarse dentro de los tres (3) primeros meses siguientes a la inscripción del cambio de domicilio.

PARAGRAFO: El comerciante deberá presentar los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente reglamento con la certificación de la Cámara de origen que señale el periodo de afiliación y la causal de pérdida, la cual sería por cambio de domicilio, y cancelará la cuota de afiliación correspondiente.

ARTÍCULO 16. – VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN: La afiliación se deberá renovar anualmente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año al momento de la renovación de la matrícula mercantil, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del año siguiente o hasta la pérdida de calidad de afiliación establecida en el artículo 9 del presente reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Puerto Asís, 15 de diciembre de 2016

DECCY YANIRA IBARRA GONZÁLEZ
Presidenta Ejecutiva

Yaneth Sánchez

Puerto Asís
Sede Principal
Carrera 29 No. 9 – 130
Barrio Modelo
Telefax: 422 7173

Mocoa
Seccional Piedemonte Amazónico
Carrera 9 No. 12B – 37
Avenida Colombia
Telefax: 4295345

Valle del Guamuez
Oficina Receptora
Carrera 7 No. 4 – 42
Barrio Las Américas
Telefax: 4283161

Orito
Oficina Receptora
Local 1, Casa 157, Calle Principal
Barrio Unión
Telefax 4290885

Sibundoy
Oficina Receptora
Calle 17 con Carrera 17 Esquina
Barrio Comercial
Telefax 4260931

